

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 64502

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **MARY LUZ BOTERO PÉREZ, EUCARIS OSPINA JARAMILLO, LUZ MARINA RAMÍREZ DE CASTRO, GLORIA ESTELLA GARCÍA GUZMÁN e ISABELLA ARBOLEDA GÓMEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA** y el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA**, de ese mismo departamento.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA** y a los demás intervinientes al interior del trámite constitucional objeto de debate.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en medio magnético o PDF copia de la decisión cuestionada y el proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

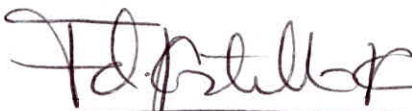
7.- Reconocer a doctor Juan Diego Sánchez Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía 71.556.644 y tarjeta profesional 125.414 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte accionante.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado